

**ESCRITURA PUBLICA DE**

**Notaria DA  
CUENCA**

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

**CUANTIA: \$ 1.000,00 DOLARES**

**Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, Repú  
or, a DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL A**



o de terceros, mediante la celebración de los  
s que la Ley, sus Reglamentos y el presente E  
o permitan, pudiendo de esta manera intervenir y  
o otra u otras Compañías legalmente constituidas  
del País. La Compañía igualmente estará faculta  
r y comercializar equipos y suministros para la t

**Artículo Tercero.- NACIONALIDAD:** La naci  
Compañía es la Ecuatoriana, pudiendo como t  
tidad con las Leyes ecuatorianas, administrar  
os establecidos en el Ecuador, por Cor  
ras. **Artículo Cuarto.- DOMICILIO:** La Co  
su domicilio en la Ciudad de Cuenca, Cantón de  
, en la Provincia del Azuay, República del E  
lo establecer agencias o sucursales en cualquier  
es dentro de la Provincia, o fuera de ella, en c

uido en cualquier tiempo, cuando así lo resolva el Consejo General de Socios, convocada especialmente para este fin, y la resolución que será adoptada por la mayoría absoluta de los socios.

Los socios gozarán del derecho preferente de suscripción de las nuevas participaciones en proporción a las participaciones sociales que posean al momento de resolverse el aumento de capital social. En caso de disminución de capital, no se podrá devolver las aportaciones pagadas, salvo en caso de exclusión de un socio.

**Artículo Octavo.- PARTICIPACIONES:** La Compañía entregará a cada socio el correspondiente certificado de aportación, el mismo que estará firmado por el Presidente o por quien el Consejo General de la Compañía designe para este fin.

**Artículo Noveno.-** Las participaciones de esta Compañía son intransferibles por causa de muerte; y, son transferibles por causa de vida.

propietarios; en este caso, la representación la  
la persona designada por ellos. En caso de falle  
de los socios, sus herederos nombrarán una  
s represente hasta cuando se realice la partició  
condientes adjudicaciones. **Artículo Décimo Se**

### **REPRESENTACION DE LOS SOCIOS:** A las Juntas G

cios concurrirán en forma personal o por medi  
representante; si lo hiciesen por representante  
representación será especial para cada junta, debiend  
poner en conocimiento del Presidente de la Com  
lar, mediante comunicación escrita, salvo el  
representación legal, u otorgada por poder especial ante

### **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONO**

**DISTRIBUCION DE UTILIDADES.** Artículo Décimo T

**EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será

**JLO CUARTO: DEL GOBIERNO, DE**  
**ISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COM**  
**o Décimo Quinto.- DEL GOBIERNO:** La Co  
governada por la Junta General de Socios qu  
a Autoridad. **Artículo Déclmo Sexto.- LA**  
**RAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socio  
o organismo de la Compañía, se reunirá ordinar  
iz al año, dentro de los tres meses posterior  
ción del ejercicio económico; y extraordinari  
s veces se estime necesario, por convocati  
ente de la Compañía, o por solicitud de por lo n  
parte del capital social, la que deberá ser pre  
rito al Presidente de la Compañía, quien proced  
atoria, en la que se hará constar los puntos a tra  
o con lo solicitado. Cuando se encuentren pi

ad de la Compañía, tendrá toda clase de atribuciones para resolver los asuntos que concierna a la marcha de la Compañía, y especialmente aquellas que la Ley de Compañías y el presente Estatuto Social le confiere.  
**o Décimo Octavo.- CONVOCATORIA A**

**GENERAL DE SOCIOS:** Los socios serán convocados personalmente, mediante citación personal, por lo menos con treinta días de anticipación al día de la reunión. En la convocatoria que se hará por escrito, se puntualizarán los asuntos a tratar en la reunión, de tal que, solo sobre dichos asuntos se admitirán proposiciones.  
**Artículo Décimo Noveno.- DEL QUORUM**

Para declarar instalada la Junta General de Socios, en convocatoria, será indispensable la presencia de los socios que representen, cuando menos, la mitad más uno del capital social. Si no existiese quorum, se procederá a una

istrada por el Presidente, su representación  
rá el Gerente General; las atribuciones y deberes  
narios se determinan en la Ley de Compañías vig  
eglamientos y en este Estatuto Social. **Artículo V**  
**do.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la C  
elegido por la Junta General de Socios, de e  
ros de su seno o fuera de él, durará en funcione  
pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nomb  
ebe ser extendido por escrito, y su correspon  
ción, inscritos legalmente en el Registro M  
in al Presidente de poder suficiente para inter  
e de la Compañía en cualquier acto o contrato. Si  
rente General en su ausencia temporal o c  
do permanecer en dicho cargo hasta ser leg  
lazado, sin perjuicio de lo expresamente prescr

cios, otorgándoles valor legal con dicha firma;  
par al Gerente General, por su falta, aus  
mento, siendo suficiente para ello, comunicaciór  
erente General, o resolución de la Junta Ger  
. Dicha subrogación la asumirá con todos los d  
iones que le corresponden al Gerente General;  
las atribuciones y deberes establecidos en la  
añías vigente, en sus Reglamentos y e  
iciones de este Estatuto Social. **Artículo V**  
**5.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente Gene  
añía será elegido por la Junta General de Socios  
ciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinid  
so de renuncia, permanecerá en el cargo h  
ente reemplazado, tendrá o no la calidad de so  
añía: ejercerá su representación legal, ju

Manejar los fondos económicos de la Compañía, presentar su movimiento; **Cuatro.-** Presentar cada año a la Junta General de Socios, por intermedio de su Presidente, un informe por escrito, sobre las labores realizadas; así como poner en conocimiento de los socios, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribuciones, en caso de haberlas; **Cinco.-** Actuar como secretario en las Juntas Generales de Socios, suscribiendo y leyendo ante las actas de dichas juntas y dar fe de todo lo que se acuerde en ellas; **Seis.-** Llevar la correspondencia de la Compañía; **Siete.-** Nombrar empleados y pagar sus remuneraciones; **Ocho.-** Conferir poderes especiales, de acuerdo con la Ley; y, poderes generales, previa autorización de la Junta General de Socios; **Nueve.-** Dirigir la Compañía cumpliendo todas sus necesidades, y realizar todos los actos que correspondan.

acerán sobre las normas del presente Estatuto S  
ud, todo cuanto no se encuentre expresamente  
se regirá por las normas de dicho Cuerpo Leg  
mentos. **DECLARACIONES:** Los socios fundado  
añía declaran: **PRIMERA.-** Que, han const  
añía con un capital social de **MIL DOLARES**  
os Unidos de América, dividido en mil participac  
ar de Estados Unidos de América cada una. ínte  
to y pagado en numerario en la forma siguiente:  
**RES:** Manuel A. Cuzco T. Suscribe y paga q  
s americanos, Miguel A. Mosquera Z, suscribe  
ntos ochenta dólares americanos y Juan B. (r  
be y paga doscietos veinte dólares americanos,  
uscrito y pagado de mil dólares americanos, equ  
por cien del capital social. **SEGUNDA.-** Que, lo

dicir, por el Gerente General de la Co

**SICION TRANSITORIA:** Por el acuerdo tomado por los promotores de esta Compañía, el Señor Miguelera Zuña deberá realizar todos los trámites de esta legalización de la Compañía, y una vez concluidos, convocar a una junta, con la finalidad de elegir a los representantes de la Compañía, de acuerdo a lo previsto en el presente Estatuto Social.

El Notario se servirá incorporar en la presente minuta las cláusulas que estime sean necesarias para la plena validez legal de la escritura pública que está por celebrarse, f) Ilegible Doctor Emanuel Marcelo de Abogado matrícula número mil ochocientos y de Abogado del Azuay. Hasta aquí la minuta.



# BANCO DEL PICHINCHA

02 de agosto del 2001

EL BANCO DEL PICHINCHA C.A., OFICINA 037 AGENCIA CE

CERTIFICA

RECIBIO EL DEPOSITO CORRESPONDIENTE , PARA LA CREACION DE  
OPERACION DE CAPITAL DE RED HOTELERA CUZCO CIA LTDA, CON  
SIGUIENTES SOCIOS:

EL CUZCO TUBATAN	CI 0300190915	500 USD
COMUNIDAD AZUÑA	CI 0101608396	280 USD

TA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Leído

presente escritura pública a los otorgantes,

lo, se ratifican en su contenido y firman conmigo

to.- DOY FE.- F) Manuel A. Cuzco,.- C.I: 03001909

le.- C.I: 010160839-6.- f) J. Bautista Cuzco.- C.I

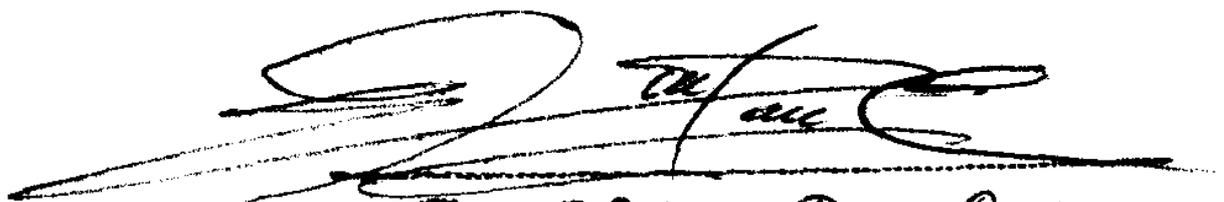
f) Wilson Peña C. Doctor Wilson Peña Castro, NOTA

o de Cuenca.

rgó ante mi, en fe de ello confiero esta Primera c

la que firmo y sello en la ciudad de Cuenca, el día

ación.-



Dr. Wilson Peña Castro

Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca

Con esta fecha queda inscrito el presente documento de constitución de la sociedad mercantil denominada "SOCIETY SA" inscrita en el Registro Mercantil No. 7.098 del Intendente de Comercio de Cuzco, con un capital de dos mil quinientos pesos, bajo el No. 7.098 del Registro Mercantil. Queda archivada la segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: "SOCIETY SA S.A. S.R.L." Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la citada Resolución de confidencia expedida en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de noventa y cinco, publicado en el Registro Oficial No. 10.000 de veintinueve de Agosto del mismo año. Se anota en el presente expediente No. 7.098.- CUENCA, A VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DE 1995.  
EL REGISTRADOR -

  
**DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO**